

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –R.C.E. y R.C.C.
DEMANDANTE	JOHN EDWAR JARAMILLO PINEDA Y OTRA
DEMANDADOS	ESCUELA DE FUTBOL ATLETICO NACIONAL Y OTRA
RADICADO	2020-00156

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. Se incorpora constancia de diligencia de notificación personal por medio de correo electrónico a la demandada. Sin embargo, **no se aporta acuse de recibido** del buzón contacto@laf.com.co, como lo exige la ley 2213 de 2022, art. 9º en su párrafo; por lo que, nuevamente, **se requiere** a la parte demandante, a fin de que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva realizar en debida forma la notificación de las demandadas, esto es, **aportando acuse de recibido.** (*negritas para destacar*)
- 2-. Si finalizado este término, no se cumpliera con lo dispuesto en el requerimiento para integrar el contradictorio correctamente, se procederá a aplicar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.
- 3-. De esta forma se resuelven las solicitudes de **impulso procesal**, destacando que no ha pasado a etapa subsiguiente el proceso, por cuanto la parte demandante no ha cumplido la carga que es impuesta por el legislador de integrar correctamente el contradictorio con la notificación como lo exige la ley 2213 de 2022 y por la cual se le requiere en este auto nuevamente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e4fd90fbd1890433017c4853155f5262a30bed4422f191d77117dc2181b641**

Documento generado en 08/02/2023 04:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>